



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

USHUAIA, 06/08/2024

VISTO la Resolución M.T. y E. N° 173/24; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución citada en el Visto se gestionó la baja del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Trabajo y Empleo, Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616 y el Sr. Luis Alberto RODRIGUEZ, bajo el Convenio N° 25357/24.

Que se deberá incluir en el primer considerando: “en el marco del régimen de contrataciones instituido por el artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015, por el término de doce (12) meses.”

Que, se omitió consignar dos considerandos, los cuales deberán quedar redactados de la siguiente manera: “Que la Ministro de Trabajo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Locación de Servicios de fecha seis (6) de mayo de 2024, Registrado Bajo el Convenio N° 25357/24., procede a rescindir sin expresión de causa dicho contrato a partir del día PRIMERO (01) de AGOSTO de 2024.

Que conforme a la facultad rescisoria establecida en el punto 103 del Artículo 34 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11, reglamentado por la Ley Provincial N° 1015 y la cláusula sexta (6) del contrato de locación de servicios registrado bajo el convenio N° 25357/24, resulta procedente el dictado de la presente.”

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar la Resolución M.T. y E. N° 173/24, citada precedentemente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en conformidad con lo establecido en el Artículo N° 20 de la Ley Provincial N° 1511 y el Decreto Provincial N° 3126/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Rectificar la Resolución M.T. y E. N° 173/24, consignando los siguientes considerandos: “Que la Ministro de Trabajo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Locación de Servicios de fecha seis (6) de mayo de 2024, Registrado Bajo el convenio N° 25357, procede a rescindir sin expresión de causa dicho contrato a partir del día PRIMERO (01) de AGOSTO de 2024.

ARTÍCULO 2°. Que conforme a la facultad rescisoria establecida en el punto 103 del Artículo 34 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11, reglamentado por la Ley Provincial N° 1015 y la cláusula sexta (6) del contrato de locación de servicios registrado bajo el convenio N° 25357/24, resulta procedente el dictado de la presente, Quedando vigente el resto de su contenido. Ello, según los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. - Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.T. y E. N° 185 /24.

G.T.F. M.T.E.
NM
LB

CASTIGLIONE Fecha:
Sonia 2024.08.06
Elizabeth 15:19:11 -03'00'